



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A C T A No. 151

----- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-----

----- PRESIDENCIA DEL DIP. REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO.-----

----- Antes de dar inicio a la presente sesión, el Diputado Presidente **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**, señala lo siguiente:-----

----- “Buenas tardes, con los trabajos de la presente sesión ordinaria, deseo manifestarles, compañeros Diputados, que la alta responsabilidad que conlleva nuestra representación popular es un privilegio, aun más cuando nos toca el honor de haber sido nombrado para integrar la Mesa Directiva de nuestro Congreso. Asumir el cargo de Presidente en este órgano del Poder Legislativo en el Estado de Tamaulipas, honra y obliga preservar la libertad de las deliberaciones, razón y esencia de este Poder. Las leyes son el espíritu de la voluntad popular y esta Presidencia bajo mi responsabilidad asume el compromiso que sea incluyente, receptora de todo planteamiento bien fundado, que se discutan con responsabilidad asuntos públicos bajo el marco del diálogo, respeto, tolerancia pero sobre todo, respetosa del marco jurídico y de la ética parlamentaria. Compañeros legisladores, permítanme expresarles mi agradecimiento por su voto de confianza y el privilegio que me otorgaron de presidir los trabajos en el Congreso durante el presente mes de abril, de todos y a cada uno de los ciudadanos Diputados respetuosamente les pido su ánimo, disposición, trabajo, el desempeño profesional como lo han venido haciendo en todas y cada una de sus actuaciones y su capacidad y voluntad para sacar adelante la tarea que tenemos con la sociedad tamaulipeca, muy buenas tardes.”-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- A continuación en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, reunidos los integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, siendo las **doce** horas con **trece** minutos del día **cuatro** de **abril** del **año dos mil trece**, con las inasistencias justificadas de los Diputados **HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES, ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ** y **HUMBERTO RANGEL VALLEJO**, inician la sesión bajo el siguiente Orden del Día. **Primero**. Lista de Asistencia. **Segundo**. Apertura de la Sesión Pública Ordinaria. **Tercero**. Lectura del Orden del Día. **Cuarto**. Discusión y aprobación en su caso de las siguientes; **Acta número 148**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 21 de marzo del presente año. **Acta número 149**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 25 de marzo del presente año. **Quinto**. Correspondencia. **Sexto**. Iniciativas. **Séptimo**. Dictámenes. *1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Salud, para la construcción de un Centro de Vacunología. 2. Con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual se determina dar de baja el expediente relativo a la iniciativa de Decreto por el que se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, proceda a donar un predio de su propiedad a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de edificar una Unidad Médica Especializada para la Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama (UNEME DE DICAM), promovido por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, toda vez que ha sido revocado el Acuerdo de cabildo respectivo.* **Octavo**. Asuntos Generales. **Noveno**. Clausura de la Sesión. -----

----- Existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, el Diputado Presidente **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO** declara la **APERTURA DE LA SESIÓN**. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- A continuación, el Diputado Secretario **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ** procede a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria el día 21 de marzo del año actual, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo número LXI-3, de fecha 12 de enero del año 2011. -----

----- Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Diputado Presidente **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO** somete a la consideración de los Diputados presentes, el **Acta número 148**, para las observaciones que hubiere, en su caso. -----

----- Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, el Diputado Presidente somete a votación el acta de referencia, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**.- -----

----- A continuación, el Diputado Secretario **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO** procede a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública y Solemne el día 25 de marzo del año actual, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo número LXI-3, de fecha 12 de enero del año 2011. -----

----- Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Diputado Presidente **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO** somete a la consideración de los Diputados presentes, el **Acta número 149**, para las observaciones que hubiere, en su caso. -----

----- Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, el Diputado Presidente somete a votación el acta de referencia, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**.- -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Acto continuo, el Diputado Presidente **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO** solicita a los Diputados Secretarios procedan a dar cuenta de manera alterna, de la **CORRESPONDENCIA** recibida para que, en uso de sus atribuciones legales, la Presidencia determine, al concluir de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba de recaerles o el turno correspondiente en su caso. Al efecto, solicita al Diputado Secretario **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ** tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia. -----

----- “Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Fernando, Oficio 681/2013, fechado el 25 de marzo del año actual, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al año próximo pasado.”-----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes. -----

----- “Del Instituto Municipal de Planeación de Victoria, Oficio número IMPV/035/2013, fechado el 22 de marzo del presente año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012.”-----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes. -----

----- “De la Legislatura de Chihuahua, Oficio número 1664-26/13 ID.P., fechado el 20 de febrero del año en curso, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se formuló al Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto para la reforma de las fracciones II, III, V y VI del artículo 115 de la Ley General de Salud.”-----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información. -----

----- “De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio número 2000/2013/P.O., fechado el 28 de febrero del año actual, mediante el cual se remite copia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Acuerdo en el que se exhorta a las Secretarías de Ecología y Medio Ambiente; y de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena de dicha entidad, para que con base en lo dispuesto por la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, se establezcan los lineamientos necesarios, con el fin de solicitar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se determine al referido Estado como Zona Libre de Transgénicos.”-----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información. -----

----- “De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio 2003/2013/P.O., fechado el 28 de febrero del presente año, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se exhorta a las autoridades competentes a nivel federal, para que en estricto apego a sus respectivas facultades promuevan e impulsen las acciones y programas necesarios para controlar, mitigar y revertir los efectos negativos producidos por la temporada de sequía, los incendios forestales y los fenómenos hidrometeorológicos como los huracanes, que afectan preponderantemente a los sectores agropecuario, rural e indígena de la citada entidad.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información. -----

----- “De la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V., Oficio número API/017/2013, fechado el 22 de marzo del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública Anual del año próximo pasado.”-----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

----- “Del Ayuntamiento de Gómez Farías, Oficio número 1478/2012, fechado el 27 de diciembre de 2012, remitiendo la Ampliación y Transferencias de recursos del Presupuesto de Egresos del año próximo pasado.”-----



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se integre al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remita copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes. -----

----- “Del encargado del Despacho de Institutos y Fideicomisos de Nuevo Laredo, Oficio MCG/039/2013, fechado el 15 de marzo del año actual, remitiendo la Cuenta Pública Anual 2012 del Instituto Municipal de la Mujer de dicha entidad.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes. -----

----- “De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Xicoténcatl, Oficio número Comapa/061/2013, fechado el 21 de marzo del presente año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes. -----

----- “Del Ayuntamiento de Victoria, Oficio fechado el 20 de marzo del año en curso, remitiendo el Informe Anual de Ejecución del Plan Municipal de Desarrollo de ese Municipio.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información, y se turne al Archivo de este Congreso del Estado para su consulta institucional y pública. -----

----- “De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Oficio fechado el 20 de marzo del presente año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012.” -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

----- “Del Secretario del Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas, Oficio número PMP/137/2013, de fecha 20 de marzo del año en curso, comunicando la reincorporación del C. Eduardo Alvarado García, como Presidente Municipal de ese Municipio.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se integre al expediente respectivo, para los efectos procedentes. -----

----- “Del Ayuntamiento de El Mante, Oficio número 199/2013, de fecha 26 de marzo del año en curso, remitiendo el Informe Anual de Ejecución del Plan Municipal de Desarrollo de ese Municipio.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información y se turne al Archivo de este Congreso del Estado para su consulta institucional y pública. -----

----- “Del Vicepresidente de la Cámara de Senadores, Oficio número DGPL-2P1A.-1724.27, de fecha 7 de marzo del actual, remitiendo Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos estatales y a sus respectivos congresos locales a que dentro de sus presupuestos se destinen recursos para la ejecución de políticas públicas, destinadas a la prevención y atención del cáncer de ovario.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se tome debida nota para los efectos correspondientes y se acuse recibo de la comunicación de referencia. -----

----- Continuando con el desahogo del Orden del Día, se procede a tratar el punto correspondiente a **INICIATIVAS** y produciéndose participaciones, se toma el registro de Diputados para presentarlas. -----

----- A continuación, el Diputado **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO** da cuenta de la ***Iniciativa de Ley de Derechos de las Personas en Fase Terminal para el Estado de Tamaulipas.*** -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Por así solicitarlo el Diputado **GARZA ELIZONDO**, se inserta textualmente la Iniciativa de referencia: -----

----- *“Gracias Diputado Presidente, Compañeros de la Mesa Directiva, la presente Ley tiene por objeto bajo el principio de la dignidad de todo ser humano, regular el derecho de las personas, ejercer su libertad y autonomía en cuanto a decidir a someterse a tratamiento o procedimiento médico al momento de encontrarse en fase terminal. La dignidad de la persona es base fundamental del ejercicio de los derechos humanos y de ahí que deben respetarse los deseos y convicciones de un paciente terminal, respecto a la no vulneración de su integridad física y psicológica en la última parte de su existencia, la decisión del paciente resulta indiscutible, ningún otro derecho de prevalecer sobre el derecho personal de controlar su propia vida en los momentos finales. Compañeras y Compañeros Diputados, en virtud de que la sesión celebrado el 21 de marzo próximo pasado, la Diputada María Teresa Corral Garza, presentó una iniciativa relacionada con la materia y el mismo tema de la que hoy he tenido a bien dar cuenta, solicito al Diputado Oscar de Jesús Almaraz Smer, que en ejercicio de sus funciones como Presidente en este momento, tenga a bien turnarla a las Comisiones de Salud y de Estudios Legislativos, a fin de que se acumulen y sean dictaminadas de manera conjunta y que se incluya el texto original en la presente acta que se lleve a cabo de la presente sesión ordinaria. Es cuanto Compañero Diputado. Se inserta el documento íntegramente. “HONORABLE PLENO LEGISLATIVO: El suscrito Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo, representante del Séptimo Distrito Electoral del Estado, Reynosa Sureste, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparezco ante este cuerpo colegiado, para promover Iniciativa de Decreto mediante el cual se crea la Ley de Derechos de las Personas en*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Fase Terminal para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La ley de Derechos de las Personas en Fase Terminal para el Estado de Tamaulipas, es un proyecto basado bajo el principio de que la dignidad de todo ser humano, se debe regular en el derecho que tienen las personas a ejercer su libertad y autonomía. En ese sentido, la acción legislativa que propongo marca como punto central la opción personal de decidir cuándo someterse a un tratamiento o procedimiento médico al momento de encontrarse su enfermedad en una fase terminal. Por lo tanto, en aras de fortalecer tales principios, se prevé la creación de una ley basada bajo las nociones éticas que deban regir por la delicadeza del tema, ya que el poder de decidir su final, cuando el sufrimiento que le impone una enfermedad le resulta intolerable, debe ser un acto personal y por lo tanto totalmente respetable en su decisión. Hoy nos encontramos ante un sistema jurídico pleno de reconocimiento en materia de derechos, México no ha sido la excepción, la apertura ante una nueva visión de las normas que rigen la vida de las personas, nos hace pensar en nuevos modelos, leyes que permitan ejercer el pleno ejercicio de goce del ciudadano cuando así lo estime por así convenir a sus intereses. En ese marco contextual, encontramos el funcionamiento de los órganos legislativos locales en cada una de las entidades de la república, estos, atienden a los intereses y necesidades que demandan y exigen la ciudadanía. En nuestro caso la sociedad tamaulipeca hoy en día está comprometida con el desarrollo político y social de la nación, Tamaulipas en los últimos años ha expresado su diversidad, su pluralidad y tolerancia, sus valores cívicos y éticos, particularmente respecto a la soberanía de sus individuos sobre sí mismos en lo que respecta a temas cruciales de la vida. En esa tesitura, hoy corresponde plantear ante este H. Cuerpo legislativo un tema en el que vemos la oportunidad de brindar al Estado una gama de derechos que le permitan hacer uso de ellos cuando lo estime pertinente, refiero en este caso a la posibilidad de morir dignamente como un derecho de las personas cuando se encuentren en un estado de fase terminal. La posibilidad de poder tener una muerte digna va mas allá de una simple decisión de ayudar a la persona a morir



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

como se maneja en el concepto de la eutanasia, en el presente proyecto, la muerte digna tiene como premisa la posibilidad elegir a cuales terapias someterse, de rechazar sufrimientos inútiles e insoportables para el paciente, o bien, si curar no es posible, entonces apelar al deber del personal médico para que proporcione cuidados paliativos y asegurar con ello la serenidad de la persona. En tal sentido resulta imperioso hacer énfasis de las bondades de la presente iniciativa, ya que su esencia radica en brindar la oportunidad a la persona de determinar la conclusión de su sufrimiento cuando este es tal que no le permite vivir en las condiciones mínimas requeridas que lo hagan sentirse en una vida digna, hecho que lo lacera al invadir su enfermedad no solo su cuerpo sino también su estabilidad emocional. Dentro del glosario de la ley encontramos el concepto de la Ortotanasia, misma que se define como la defensa del derecho a morir dignamente, sin el empleo de medios desproporcionados y extraordinarios para el mantenimiento de la vida, dejando que la muerte llegue en enfermedades incurables y terminales, tratándolas con los máximos tratamientos paliativos -que disminuyen el sufrimiento o lo hacen tolerable- de apoyo emocional y espiritual, para evitar sufrimientos, recurriendo a medidas razonables. Se distingue de la Eutanasia, en que la Ortotanasia nunca pretende deliberadamente la muerte del paciente. Así mismo el concepto Fase terminal establece que es: todo padecimiento reconocido, irreversible, progresivo e incurable que se encuentra en estado avanzado, y cuyo pronóstico de vida para la persona sea menor a seis meses. Temas como los que se proponen en el proyecto tales como, Ortotanasia, los tratamientos médicos y quirúrgicos, los cuidados paliativos u otros, es claro que encontraremos opiniones divididas al tema. Sin embargo el objeto es que cada paciente considere los cuidados, tratamientos o acciones requeridas que considere son las más adecuadas para el proceso por el que atraviesa. Es necesario admitir que siempre se encontrarán pacientes que piensan que tienen el derecho a decidir el final de su vida, razón que motiva a crear una ley que permita dar la oportunidad de establecer los lineamientos básicos que se deben de seguir para llegar a una decisión tan importante como la de que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

hacer en una situación grave de enfermedad. Por tal motivo, se busca la manera de que tales decisiones no afecten la libertad de terceros, tales como familiares, personas cercanas y el personal médico que lo atiende, de manera que todo gire bajo un marco totalmente apegado a derecho. Por otra parte, los aspectos particulares de la iniciativa, se componen a partir de dos grandes temas; por un lado los derechos de los enfermos en etapa terminal, y por el otro, todo lo relativo a las formas y requisitos para manifestar la voluntad de ser sometido a cuidados paliativos; lo que en total conforman tres títulos que contiene esta Ley. El primero se compone de un capítulo único, cuya denominación y contenido es el siguiente: Capítulo Único. Disposiciones Generales. En él se consagra la categoría y objeto de la ley, el cual consiste en privilegiar la naturaleza y la vida, reconociendo el derecho de toda persona a la ortotanasia y en donde se aceptan tratamientos médicos y quirúrgicos ordinarios proporcionados para enfrentar un padecimiento. De esta manera se busca garantizar los derechos de las personas que se encuentren en fase terminal, en relación con su tratamiento o procedimiento médico, así como la defensa de una muerte digna a las personas que se encuentren en esta etapa, a través de los cuidados y atenciones médicas, necesarios para ello. De igual manera, se contempla dar a conocer los límites entre un tratamiento curativo y paliativo, determinar los medios proporcionados e innecesarios en los tratamientos y establecer los límites entre la defensa de la dignidad de las personas que se encuentren en fase terminal y la obsesión terapéutica. Así mismo dentro de este mismo capítulo se establece un catálogo de definiciones a fin de hacer sencillo el entendimiento de la ley, dentro del cual resalta de manera particular el concepto de Ortotanasia, mismo que se define como la defensa del derecho a morir dignamente, sin el empleo de medios desproporcionados y extraordinarios para el mantenimiento de la vida, dejando que la muerte llegue en enfermedades incurables y terminales, tratándolas con los máximos tratamientos paliativos que disminuyen el sufrimiento o lo hacen tolerable, de apoyo emocional y espiritual, para evitar sufrimientos, recurriendo a medidas razonables. Se distingue de la Eutanasia, en que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la Ortotanasia nunca pretende deliberadamente la muerte del paciente. Título Segundo. De los derechos de las personas en fase terminal. Aquí se estipulan una serie de prerrogativas a favor de los enfermos en fase terminal, de entre los que debemos destacar el derecho a recibir información clara, oportuna y suficiente sobre las condiciones y efectos de su estado, y los tipos de tratamientos o proceso médico por los cuales puede optar según la situación que padezca. Se privilegia por encima de cualquier otra posición, la voluntad del paciente, esto es, el respeto irrestricto a la autonomía de la voluntad. Se consigna como un derecho el poder recibir el tratamiento paliativo en el domicilio del enfermo. Destaca también la posibilidad de designar a algún familiar, o representante legal, para el caso de que, con el avance de su fase terminal esté impedido a expresar su voluntad, y que éste lo haga en su representación. La persona en fase terminal, mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales, tendrá derecho a la suspensión voluntaria del tratamiento curativo y, como consecuencia, al inicio de tratamiento estrictamente paliativo en la forma y términos previstos en la Ley. El paciente podrá solicitar la suspensión voluntaria del tratamiento curativo, misma que supone la cancelación de todo medicamento que busque contrarrestar su fase terminal, y decidir iniciar los tratamientos enfocados de manera exclusiva a la disminución del dolor o malestar. En este caso, el médico tratante interrumpe, suspende o no inicia el tratamiento, la administración de medicamentos, el uso de instrumentos o cualquier procedimiento que contribuya a la prolongación de la vida de la persona en fase terminal, dejando que su padecimiento evolucione naturalmente. Es de resaltarse que si el paciente en fase terminal solicitar recibir nuevamente el tratamiento curativo podrá optar por retomarlos y dejar de recibir los cuidados paliativos, ratificando su decisión por escrito ante el personal médico correspondiente. Título Tercero, se denomina Disposiciones del documento previsoras. Concepto: Documento de disposiciones previsoras: Es el documento suscrito ante Notario, a través del cual toda persona con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales, manifiesta su voluntad, libre, inequívoca,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

consciente e informada, a rechazar procedimientos médicos, que prolonguen su vida si llegare a encontrarse como enfermo en fase terminal. En su primer Capítulo, garantiza que toda persona mayor de edad en pleno uso de su capacidad de ejercicio tiene derecho a suscribir el Documento de Disposiciones Previsoras. La persona en fase terminal previa declaración judicial de su estado de interdicción mediante quien ejerza su tutela, podrá suscribir el Documento de Disposiciones Previsoras. Si el paciente en fase terminal es menor de edad, o se encuentra incapacitado para expresar su voluntad, las decisiones derivadas de los derechos señalados en este Título, serán asumidos por los padres o el tutor y, a falta de éstos, por su representante legal o juez, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para que sea válida la disposición de voluntad referida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en la presente Ley, el Código Civil del Estado y demás disposiciones aplicables. Dicho documento podrá ser revocado en cualquier momento. La persona autora podrá dictar en el Documento de Disposiciones Previsoras, las instrucciones que deberán puntualmente respetarse en el caso de que se ubique en fase terminal, pudiendo ser éstas, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: I. Que no se le apliquen medios extraordinarios, agresivos e innecesarios, pruebas e investigaciones superfluas cuando se encuentre en fase terminal y sólo prolonguen artificialmente su vida, donde el estado de inconsciencia del autor se juzgue irreversible, o no exista ninguna expectativa razonable de recuperar la salud; II. Que se proteja su derecho a morir humanamente con dignidad, debiendo ocuparse el médico o el personal de salud, a aliviar los dolores físicos del paciente, manteniendo en todo lo posible la calidad de vida que se agota y evitando emprender o continuar acciones terapéuticas o quirúrgicas sin esperanza inútiles y obstinadas, evitando, en todo momento, la obsesión terapéutica; III. Que se practiquen todos los cuidados de la fase terminal del autor, siempre que éstos vayan encaminados a su beneficio, optándose por medios paliativos y no tratamientos quirúrgicos o terapéuticos con los que se logre únicamente prolongar artificialmente la vida del autor; en situación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

desproporcionada, precaria y penosa de existencia sin posibilidades de curación; IV. Que se le brinde al autor asistencia humanística y espiritual, y se le respete el derecho de estar debidamente informado de su padecimiento, así como el derecho de la elección del tratamiento, y todo aquello que tiene que ver con la ética del tratamiento del dolor y el empleo de los medios terapéuticos innecesarios y extraordinarios; V. Que se garantice la protección del autor, su bienestar mental, físico y moral durante su fase terminal; VI. Que se respete el servicio clínico y el médico responsable que eligió el autor, para llevar su expediente y diagnosticar su estado de salud y su tratamiento correspondiente; y VII. Que el autor pueda, si así lo decide, permitir la disposición de órganos susceptibles de ser donados y las condiciones en que éstos se donarían conforme a derecho. Dentro del Capítulo II del mismo título, prevé las formalidades y requisitos que se deberán seguir para la validez y expedición de Documento de disposiciones previsoras, en donde se deberá constar por escrito, la expresión de voluntad deberá ser de manera personal, libre, consciente, inequívoca e informada ante Notario Público, suscribirse por el interesado estampando su nombre y firma en el mismo y nombrar un representante que vigile el cumplimiento del Documento de Disposiciones Previsoras en los términos y circunstancias en él consignadas, una vez concluidos estos requisitos el Notario Público enviará copias del citado documento dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su intervención, a la Dirección General de Notarías del Estado de Tamaulipas, para su conocimiento, debido tramite antes las instituciones de salud y resguardo. Por último, dentro de este capítulo establece los lineamientos y requisitos para recibir o en su caso excusarse de ser nombrado representante para la realización del Documento de Disposiciones Previsoras. El Capítulo III, por su parte comprende la nulidad y revocación del Documento de Disposiciones Previsoras, y señala que se declara en tal sentido bajo las siguientes circunstancias: I. El realizado en documento diverso al notarial; II. El realizado bajo influencia de amenazas contra el signatario o sus bienes, o contra la persona o bienes de su cónyuge, concubina o concubinario, o



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de sus parientes consanguíneos, en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado y colateral segundo; III. El realizado con dolo o fraude; IV. Aquél en el que el signatario no exprese clara e inequívocamente su voluntad, sino sólo por señales o monosílabos en respuesta a las preguntas que se le hacen; V. Aquél que se otorga en contravención a las formas establecidas por la Ley; y VI. Aquél en el que medie alguno de los vicios del consentimiento de la voluntad para su realización. El Capítulo IV comprende lo relativo al formato de Disposiciones Previsoras y su forma de suscribirse. Capítulo V, contiene el cumplimiento del Documento de Disposiciones Previsoras, aquí se destaca la atribución que se deberá otorgar a la Secretaría de Salud, para determinar la organización y funcionamiento del registro de los documentos de disposiciones previsoras, asegurando en todo caso la confidencialidad y el respeto de los datos personales a que obliga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, facilitando su acceso a los servicios clínicos. Por otra parte, se prevé y se protege el derecho del personal de salud que esté a cargo de cumplir con las disposiciones establecidas en el Documento de Disposiciones Previsoras y los ordenamientos de la presente Ley, cuyas creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a tales disposiciones, pudiéndose excusar por tal motivo de intervenir en su realización. La Secretaría en el ámbito de sus atribuciones y posibilidades financieras, ofrecerá atención médica domiciliaria a enfermos en fase terminal, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita en los términos de la presente Ley. Los cuidados paliativos deberán ser proporcionados por las instituciones de salud. Para tal efecto, la Secretaría deberá contar con un modelo de atención en materia de cuidados paliativos en los términos de la Ley General de Salud y demás disposiciones. El personal de salud en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá suministrar medicamentos o tratamientos médicos, que provoquen de manera intencional el deceso del enfermo en etapa terminal. El Estado o los particulares podrán establecer hospicios de cuidados paliativos para recibir, albergar y proporcionar cuidados



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

paliativos a enfermos en situación terminal. Capítulo VI, Registro Estatal de Disposiciones Previsoras. Para efectos del cumplimiento del Registro Estatal de Disposiciones Previsoras, se creara una unidad especializada adscrita a la Secretaría de Salud, encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y en los Documentos de Disposiciones Previsoras. Por otro lado el CAPÍTULO VII del mismo título, comprende lo relativo a las Sanciones Administrativas, mismas que cuando se considere que las disposiciones de la Ley, han sido objeto de violación serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la COEPRIS y podrán consistir en lo siguiente: Amonestación con apercibimiento; Multa; Arresto Administrativo hasta por treinta y seis horas; y Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos. Lo anterior sin perjuicio de las penas que correspondan cuando las violaciones tipifiquen hechos constitutivos de delitos. Así también en el CAPÍTULO VIII, que comprende las Sanciones y Medidas de Seguridad, remite su aplicación a lo establecido por la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo. En virtud de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, para su estudio, dictamen y votación, en su oportunidad, la siguiente Iniciativa de: LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS EN FASE TERMINAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. Capítulo Único. Artículo 1º.- Esta ley de orden público e interés general; que bajo el principio de la dignidad de todo ser humano, regula el derecho de las personas a ejercer su libertad y autonomía, en cuanto a decidir someterse a tratamiento o procedimiento médico al momento de encontrarse en fase terminal. Artículo 2º.- La aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ley privilegia a la naturaleza y a la vida, reconoce el derecho de toda persona a la Ortotanasia en donde se aceptan tratamientos médicos y quirúrgicos ordinarios y proporcionados para enfrentar el padecimiento y tiene por objeto: I. Establecer y garantizar los derechos de las personas que se encuentren en fase terminal, en relación con su tratamiento o procedimiento médico;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Garantizar y defender una muerte digna a las personas que se encuentren en fase terminal, a través de los cuidados y atenciones médicas, necesarios para ello; III. Dar a conocer los límites entre el tratamiento curativo y el paliativo; IV. Determinar los medios proporcionados e innecesarios en los tratamientos, y V. Establecer los límites entre la defensa de la dignidad de las personas que se encuentren en fase terminal y la obsesión terapéutica. Artículo 3°.- Para los efectos de este Título se entenderá por: I.- Acta: Instrumento fuera de Protocolo ante Notario Público, en donde el Autor formaliza el Documento de Disposiciones Previsoras; II.- Autor: La persona con capacidad de ejercicio, o bien, el emancipado capaz, que otorga en los términos de esta ley el Documento de Disposiciones Previsoras; III.- Certificado Médico: La declaración escrita, de un médico titulado y con cedula profesional, en la que certifica en un momento determinado, el estado de salud de una persona; IV. Cuidados básicos: la higiene, alimentación e hidratación y, en su caso el manejo de la vía aérea permeable; V. Cuidados paliativos: son los cuidados activos y totales de aquellas enfermedades relacionados con el control del dolor y de otros síntomas, proporcionados a las personas en fase terminal que no respondan a tratamientos curativos. Así como la atención de aspectos psicológicos, sociales y espirituales; VI.- Distanasia: El empleo de todos los medios posibles, para retrasar el advenimiento de la muerte, a pesar de que no haya esperanza alguna de curación; VII. Documento de disposiciones previsoras: Es el documento suscrito ante Notario, a través del cual toda persona con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales, manifiesta su voluntad, libre, inequívoca, consciente e informada, a rechazar y/o procedimientos médicos, que prolonguen su vida si llegare a encontrarse como enfermo en fase terminal. VIII. Eutanasia: acción u omisión que para evitar el sufrimiento de un paciente acelera su muerte, con su consentimiento, o sin él; IX. Fase terminal: todo padecimiento reconocido, irreversible, progresivo e incurable que se encuentra en estado avanzado, y cuyo pronóstico de vida para la persona sea menor a seis meses; X. Formato de disposiciones previsoras: es el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

documento suscrito por el enfermo en situación terminal, con capacidad de ejercicio, en pleno uso de sus facultades mentales, o por las personas legalmente facultadas para suscribirlo, ante el personal de la institución de salud que atiende al enfermo, a través del cual se manifiesta la voluntad, libre, inequívoca, consciente e informada, a rechazar un determinado tratamiento médico, que prolongue de manera innecesaria y sin fines terapéuticos, la vida del enfermo; XI. Paciente fase terminal: persona que tiene una enfermedad incurable e irreversible y que tiene un pronóstico de vida inferior a seis meses; XII. Medios innecesarios: son aquéllos cuyo perjuicio es mayor que los beneficios; en cuyo caso se podrán valorar, estos medios en comparación al tipo de terapia, el grado de dificultad y de riesgo que comporta, los gastos necesarios y las posibilidades de aplicación respecto del resultado que se puede esperar de todo ello; XIII. Médico responsable: el profesional que tiene a su cargo coordinar la información y la asistencia clínica del paciente en fase terminal, con el carácter de interlocutor principal del mismo en todo lo referente a su atención e información durante el proceso asistencial, sin perjuicio de las obligaciones de otros profesionales que participan en las actuaciones asistenciales; XIV. Medios proporcionados: los que son útiles para conservar la calidad de vida de un paciente en fase terminal, que no constituyen para él una carga grave o desproporcionada a los beneficios que se pueden obtener; XV. Muerte natural: el proceso de fallecimiento natural de una persona en fase terminal, contando con asistencia física, psicológica y, en su caso, espiritual; XVI. Notario:- Profesional del derecho investido de fe pública por el Estado de Tamaulipas, que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden y conferir autenticidad y certeza a los actos jurídicos y hechos o circunstancias presentados ante su fe, mediante su consignación en instrumentos de su autoría; XVII. Obsesión terapéutica: la adopción de medidas desproporcionadas o inútiles con el objeto de alargar la vida en situación de agonía; XVIII.- Ortotanasia: La defensa del derecho a morir dignamente, sin el empleo de medios desproporcionados y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

extraordinarios para el mantenimiento de la vida, dejando que la muerte llegue en enfermedades incurables y terminales, tratándolas con los máximos tratamientos paliativos -que disminuyen el sufrimiento o lo hacen tolerable- de apoyo emocional y espiritual, para evitar sufrimientos, recurriendo a medidas razonables. Se distingue de la Eutanasia, en que la Ortotanasia nunca pretende deliberadamente la muerte del paciente;

XVIII. Personal de salud: son los profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores que laboran en la prestación de los servicios de salud; XIX. Registro: el registro del documento que contiene las disposiciones del paciente en fase terminal, bajo el resguardo de la Secretaría de Salud en el Estado; XX. Representante legal: la persona apoderada o mandataria designada por la persona que haya suscrito el documento de disposiciones previsoras, responsable de hacer valer la voluntad del autor ante el personal de salud, y XXI. Secretaría: La Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas; y XXII.-Servicio Clínico: La unidad asistencial con organización propia, dotada de los recursos técnicos y del personal calificado para llevar a cabo actividades clínicas. XXIII. Tratamiento del dolor: todas aquéllas medidas proporcionadas por profesionales de la salud, orientadas a reducir los sufrimientos físicos y emocionales destinadas a garantizar la dignidad de las personas en fase terminal.

Artículo 4.- Corresponde a la Secretaría de Salud garantizar el pleno, libre e informado ejercicio de los derechos que señalan esta Ley y demás ordenamientos aplicables, a las personas en fase terminal.

Artículo 5.- La presente Ley bajo ninguna condición, regula o autoriza la práctica de la Eutanasia, entendida como homicidio por piedad, así como el suicidio asistido conforme lo señala el Código Penal para el Estado. En tal caso, se estará a lo que señalan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- La aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ley no dispensa de responsabilidades, sean de naturaleza civil, penal o administrativa, a quienes intervienen en su realización.

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN FASE TERMINAL;

Capítulo I. Derechos de las Personas en Fase Terminal.

Artículo 7.- Las personas en fase terminal tienen los siguientes derechos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Manifestar la petición libre y consiente de no someterse a tratamientos y/o procedimientos médicos, que propicien obstinación médica; II. Recibir atención médica integral; III. Ingresar a las instituciones de salud cuando requiera atención médica; IV. Dejar voluntariamente la institución de salud en que esté hospitalizado, de conformidad a las disposiciones aplicables; V. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional, procurando preservar su calidad de vida; VI. Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre las condiciones y efectos de su estado, y los tipos de tratamientos o proceso médico por los cuales puede optar según la situación que padezca; VII. Dar su consentimiento informado por escrito, para la aplicación o no, de tratamientos o procedimientos médicos adecuados a su estado de salud en fase terminal; VIII. Solicitar al médico que le administre medicamentos que mitiguen el dolor; IX. Renunciar, abandonar o negarse en cualquier momento a recibir o continuar el tratamiento que considere desproporcionado o innecesario; X. Optar por recibir los cuidados paliativos en un domicilio particular; XI. Designar a algún familiar, o representante legal, para el caso de que, con el avance de su fase terminal esté impedido a expresar su voluntad, éste lo haga en su representación; XII. A recibir los servicios espirituales, cuando lo solicite la persona, su familia o representante legal, y XIII. Los demás que las leyes señalen. Artículo 8.- La persona en fase terminal, mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales, tiene derecho a la suspensión voluntaria del tratamiento curativo y, como consecuencia, al inicio de tratamiento estrictamente paliativo en la forma y términos previstos en esta Ley. Artículo 9.- La suspensión voluntaria del tratamiento curativo supone la cancelación de todo medicamento que busque contrarrestar la fase terminal de una persona, y el inicio de tratamientos enfocados de manera exclusiva a la disminución del dolor o malestar del paciente. En este caso, el médico tratante interrumpe, suspende o no inicia el tratamiento, la administración de medicamentos, el uso de instrumentos o cualquier procedimiento que contribuya a la prolongación de la vida de la persona en fase terminal, dejando que su padecimiento evolucione naturalmente. Artículo 10.- El paciente en fase



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

terminal que esté recibiendo los cuidados paliativos, podrá solicitar recibir nuevamente el tratamiento curativo, ratificando su decisión por escrito ante el personal médico correspondiente. -----Artículo 11.- Los cuidados paliativos se proporcionarán desde el momento en que se diagnostica la fase terminal en una persona. Artículo 12.- Los familiares de la persona en fase terminal tienen la obligación de respetar la decisión que de manera voluntaria realice el paciente, en los términos de este Título. Artículo 13. En los casos de urgencia médica y cuando exista incapacidad de la persona en fase terminal para expresar su consentimiento, y en ausencia de familiares o del representante legal o persona que ejerza su tutela, la decisión de aplicar un procedimiento médico quirúrgico o tratamiento necesario, será tomada por el médico tratante, siempre que a ésta se encuentre avalada por el agente del ministerio público quien ostenta la representación social. Artículo 14.- Todos los documentos a que se refiere este Título se registrarán de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento y demás disposiciones aplicables. TITULO TERCERO. DISPOSICIONES DEL DOCUMENTO. PREVISORAS. Capítulo I. Características del Documento de Disposiciones Previsoras. Artículo 15.- Toda persona mayor de edad en pleno uso de su capacidad de ejercicio tiene derecho a suscribir el Documento de Disposiciones Previsoras. La persona en fase terminal previa declaración judicial de su estado de interdicción mediante quien ejerza su tutela, podrá suscribir el Documento de Disposiciones Previsoras. Artículo 16.- Si el paciente en fase terminal es menor de edad, o se encuentra incapacitado para expresar su voluntad, las decisiones derivadas de los derechos señalados en este Título, serán asumidos por los padres o el tutor y, a falta de éstos, por su representante legal o juez, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para que sea válida la disposición de voluntad referida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en la presente Ley, el Código Familiar del Estado y demás disposiciones aplicables. Dicho documento podrá ser revocado en cualquier momento. Artículo 17.- La persona autora podrá dictar en el Documento de Disposiciones Previsoras, las instrucciones que deberán



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

puntualmente respetarse en el caso de que se ubique en fase terminal, pudiendo ser éstas, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Que no se le apliquen medios extraordinarios, agresivos e innecesarios, pruebas e investigaciones superfluas cuando se encuentre en fase terminal y sólo prolonguen artificialmente su vida, donde el estado de inconsciencia del autor se juzgue irreversible, o no exista ninguna expectativa razonable de recuperar la salud; II. Que se proteja su derecho a morir humanamente con dignidad, debiendo ocuparse el médico o el personal de salud, a aliviar los dolores físicos del paciente, manteniendo en todo lo posible la calidad de vida que se agota y evitando emprender o continuar acciones terapéuticas o quirúrgicas sin esperanza inútiles y obstinadas, evitando, en todo momento, la obsesión terapéutica; III. Que se practiquen todos los cuidados de la fase terminal del autor, siempre que éstos vayan encaminados a su beneficio, optándose por medios paliativos y no tratamientos quirúrgicos o terapéuticos con los que se logre únicamente prolongar artificialmente la vida del autor; en situación desproporcionada, precaria y penosa de existencia sin posibilidades de curación; IV. Que se le brinde al autor asistencia humanística y espiritual, y se le respete el derecho de estar debidamente informado de su padecimiento, así como el derecho de la elección del tratamiento, y todo aquello que tiene que ver con la ética del tratamiento del dolor y el empleo de los medios terapéuticos innecesarios y extraordinarios; V. Que se garantice la protección del autor, su bienestar mental, físico y moral durante su fase terminal; VI. Que se respete el servicio clínico y el médico responsable que eligió el autor, para llevar su expediente y diagnosticar su estado de salud y su tratamiento correspondiente, y VII. Que el autor pueda, si así lo decide, permitir la disposición de órganos susceptibles de ser donados y las condiciones en que éstos se donarían conforme a derecho. Las instrucciones y facultades que se consignen en el Documento de Disposiciones Previsoras, serán válidas, siempre y cuando no contravengan la práctica médica vigente, aceptada como correcta, prudente y acertada, desde el punto de vista médico y de acuerdo a las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

normas establecidas por la Ley General de Salud. También se tendrán por no puestas las instrucciones relativas a las intervenciones médicas que el Autor desea recibir, cuando resulten contraindicadas para su patología; en tal sentido debe reconocerse el derecho de autonomía del equipo de salud. Las contraindicaciones deberán figurar anotadas y motivadas en la historia clínica del paciente. Capítulo II. Formalidades Jurídicas de Disposiciones Previsoras. Artículo 18. El Documento de Disposiciones Previsoras deberá contar con las siguientes formalidades y requisitos: I. Constar por escrito. II. La expresión de voluntad de manera personal, libre, consciente, inequívoca e informada ante Notario; III. Suscribirse por el interesado estampando su nombre y firma en el mismo; y IV. El nombramiento de un representante que vigile el cumplimiento del Documento de Disposiciones Previsoras en los términos y circunstancias en él consignadas. Artículo 19.-El Notario que intervenga en el registro del Documento de Disposiciones Previsoras, lo expedirá por triplicado, a fin de que en su archivo quede un tanto del mismo y los otros se entreguen a la persona autora del mismo y otro tanto se deberá remitir a la Secretaría de Salud, en un término no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción ante él. Artículo 20. Podrán ser representantes para la realización del Documento de Disposiciones Previsoras: I. Las personas mayores de dieciocho años de edad; II. Las personas con capacidad de ejercicio; III. Los que no hayan sido condenados por delito grave; y IV. Los que hablen el idioma del otorgante del documento de Disposiciones Previsoras. Artículo 21. El cargo de representante es voluntario y gratuito; quien lo acepte, adquiere el deber jurídico de desempeñarlo cabalmente. Artículo 22. El representante que presente excusas, deberá hacerlo al momento en que tuvo noticia de su nombramiento. Artículo 23. Pueden excusarse de ser Representantes: I. Los empleados y funcionarios públicos; II. Los militares en servicio activo; III. Los que por el mal estado habitual de salud, o por no saber leer ni escribir, no puedan atender debidamente su representación; IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no pueda realizar el cargo conferido; y V. Los que tengan a su cargo otra



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

representación en los términos de la presente Ley. Artículo 24. Son obligaciones del Representante: I. La verificación del cumplimiento exacto de las disposiciones establecidas en el Documento de Disposiciones Previsoras; II. La verificación cuando tenga conocimiento de la integración de los cambios y modificaciones que realice el signatario al Documento de Disposiciones Previsoras; III. La defensa del Documento de Disposiciones Previsoras, en juicio y fuera de él, así como de las circunstancias del cumplimiento de la voluntad del signatario; y IV. Las demás que le imponga esta Ley. Artículo 25. El cargo de Representante concluye: I. Por el término natural del encargo; II. Por muerte del representado; III. Por muerte del representante; IV. Por incapacidad legal del representante, declarada judicialmente; V. Por excusa que el juez califique de legítima, con audiencia de los interesados; y VI. Por revocación de su nombramiento o remoción, hecha por el signatario para su realización. Artículo 26. El Notario deberá verificar la identidad del solicitante, que tiene plena capacidad de ejercicio, y que su voluntad se manifiesta de manera libre, consciente, inequívoca e informada, al momento de la suscripción del Documento de Disposiciones Previsoras. Artículo 27. Si la identidad del solicitante no pudiere verificarse, se declarará esta circunstancia por el Notario, requiriendo la presencia de dos testigos, que bajo protesta de decir verdad, verifiquen la identidad de éste. En caso de que no existiera la posibilidad de presencia de los dos testigos, el Notario agregará al documento de Disposiciones Previsoras todas las señas o características físicas y personales del solicitante. Artículo 28. Cuando el solicitante del Documento de Disposiciones Previsoras ignore el idioma español, el representante deberá nombrar a costa del solicitante un intérprete, quien concurrirá al acto y traducirá al idioma español la manifestación de la voluntad del solicitante. La traducción se transcribirá como Documento de Disposiciones Previsoras y tanto el suscrito en el idioma o lengua original como el traducido, serán firmados por el solicitante, el representante, el intérprete y el Notario, integrándose como un solo documento. Para tal efecto, el intérprete explicará totalmente al solicitante los términos y condiciones en que se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

suscribirá. Si el solicitante no puede o no sabe leer, dictará en su idioma o lengua su voluntad al intérprete; traducido ésta, se procederá como dispone el párrafo segundo de este artículo. Artículo 29. El solicitante expresará de modo claro y terminante su voluntad al Notario, quien redactará el contenido del Documento de Disposiciones Previsoras, sujetándose estrictamente a la voluntad del solicitante. Previo a la suscripción del Documento de Disposiciones Previsoras, el Notario dará lectura al mismo en voz alta a efecto de que el signatario asiente y confirme que es su voluntad la que propiamente se encuentra manifestada en dicho documento. El solicitante asistirá al acto acompañado de aquél que haya de nombrar como representante a efecto de asentar en el Documento de Disposiciones Previsoras, la aceptación del cargo. Firmarán Documento de Disposiciones Previsoras el solicitante, el Notario, el representante y el intérprete, en su caso, asentándose el lugar, año, mes, día y hora en que hubiere sido otorgado. Artículo 30. Se prohíbe a los Notarios y a cualesquiera otras personas que hayan de redactar Documento de Disposiciones Previsoras, dejar hojas en blanco y servirse de abreviaturas o cifras, bajo la pena de quinientos días de salario mínimo general vigente como multa, sin perjuicio de las acciones legales que resultaren hacia el infractor o de ejercitar acción penal en su contra. Artículo 31. Cuando el solicitante declare que no sabe o no puede firmar el Documento de Disposiciones Previsoras, deberá igualmente suscribirse ante dos testigos, y uno de ellos firmará a ruego del solicitante, quien imprimirá su huella digital. Artículo 32. Cuando el solicitante fuese sordo, mientras sepa leer, dará lectura al Documento de Disposiciones Previsoras, con la finalidad de que se imponga de su contenido; si fuera mudo, no supiere o no pudiese leer, designará una persona que lo haga a su nombre, lo que se asentará. Artículo 33. Cuando el solicitante sea invidente, se dará lectura al Documento de Disposiciones Previsoras dos veces: una por el Notario, como está establecido en el artículo 16 y otra, en igual forma, por uno de los testigos u otra persona que el solicitante designe. Artículo 34. Cuando el solicitante o el Notario lo requieran, deberán concurrir al otorgamiento,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

dos testigos y firmar el Documento de Disposiciones Previsoras, de igual manera, en los casos previstos en los artículos 27, 31 y 32 de la presente Ley. Artículo 35. Las formalidades expresadas en este Capítulo se practicarán en un solo acto que comenzará con la redacción del Documento de Disposiciones Previsoras y concluirá con la lectura del Notario, que dará fe de haberse llenado aquéllas. Artículo 36. En el caso de que el personal del Servicio Clínico responsable de la asistencia médica del Autor, cuestione o ponga en duda la capacidad del Autor que otorgó la disposición previsoras ante el Notario Público, pondrá los hechos al conocimiento del Ministerio Público para que proceda conforme a derecho. Capítulo III. Nulidad y revocación del Documento de Disposiciones Previsoras. Artículo 37. Es nulo el Documento de Disposiciones Previsoras realizado bajo las siguientes circunstancias: I. El realizado en documento diverso al notarial; II. El realizado bajo influencia de amenazas contra el signatario o sus bienes, o contra la persona o bienes de su cónyuge, concubina o concubinario, o de sus parientes consanguíneos, en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado y colateral segundo; III. El realizado con dolo o fraude; IV. Aquél en el que el signatario no exprese clara e inequívocamente su voluntad, sino sólo por señales o monosílabos en respuesta a las preguntas que se le hacen; V. Aquél que se otorga en contravención a las formas establecidas por la Ley; y VI. Aquél en el que medie alguno de los vicios del consentimiento de la voluntad para su realización. Artículo 38. El signatario que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo anterior, podrá, luego que cese dicha circunstancia, revalidar su Documento de Disposiciones Previsoras con las mismas formalidades que si lo signara de nuevo; de lo contrario será nula la revalidación. Artículo 39. El Documento de Disposiciones Previsoras únicamente podrá ser revocado por el signatario del mismo en cualquier momento. No podrán por ninguna circunstancia establecerse o pretenderse hacer valer disposiciones testamentarias, legatarias o donatarias de bienes, derechos u obligaciones diversas a los relativos al Documento de Disposiciones Previsoras que regula la presente Ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 40. En caso de que existan dos o más Documentos de Disposiciones Previsoras o formatos de Disposiciones Previsoras será válido el de fecha más reciente. Capítulo IV. Formato de e Disposiciones Previsoras. Artículo 41. En caso de que el enfermo en etapa terminal se encuentre imposibilitado para acudir ante el Notario, podrá suscribir el Documento de Disposiciones Previsoras ante el personal de salud correspondiente y dos testigos en los términos del Formato que para los efectos legales y conducentes emita la Secretaría, mismo que deberá ser notificado a la Coordinación Especializada para los efectos a que haya lugar, a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del mismo. Artículo 42. El formato de Disposiciones Previsoras podrá suscribirlo: I. Cualquier persona con plena capacidad de ejercicio, enferma en situación terminal, siempre que lo haga constar con el diagnóstico que le haya sido expedido por la institución de salud; II. Los familiares y personas señaladas en los términos y supuestos de la presente Ley, cuando el enfermo en situación terminal que, de acuerdo al diagnóstico que emita el o los médicos encargados de su atención, se encuentre de manera inequívoca impedido para manifestar por sí mismo su voluntad, siempre que no exista Documento de Disposiciones Previsoras emitido válidamente de manera previa y formal por el interesado; y III. Los padres o tutores del menor o del declarado legalmente incapaz, cuando se encuentre en situación terminal. Para los efectos de las fracciones II y III del presente artículo el signatario deberá acreditar con el acta o documento público correspondiente el parentesco o relación a que haya lugar. Artículo 43. Podrán suscribir el formato de Disposiciones Previsoras en los términos establecidos por la fracción II del artículo 41 de la presente Ley, por orden subsecuente y a falta de: I. El cónyuge; II. El concubinario o la concubina; III. Los hijos mayores de edad, consanguíneos o adoptados; IV. Los padres o adoptantes; V. Los nietos mayores de edad; y VI. Los hermanos mayores de edad. El familiar signatario del formato de Disposiciones Previsoras en los términos del presente artículo fungirá a su vez como representante del mismo para los efectos de cumplimiento a que haya lugar. Lo mismo sucederá en los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

supuestos contemplados por la fracción III del artículo 41 de la presente Ley. Artículo 44. No podrán fungir como testigos de la suscripción del formato de Disposiciones Previsoras los familiares del enfermo en situación terminal, en línea recta hasta el cuarto grado; los que no entiendan el idioma que habla el enfermo en etapa terminal, salvo que se encuentre un intérprete presente; y los que hayan sido condenados por el delito de falsedad. Artículo 45. El formato de Disposiciones Previsoras deberá contar con las siguientes formalidades y requisitos: I. La expresión de voluntad de manera personal, libre, consciente, inequívoca e informada ante el personal de la institución de salud; II. Constar por escrito mediante los formatos expedidos por la Secretaría; III. Suscribirse por cualquiera de las personas señaladas en el artículo 27 de esta Ley; y IV. El nombramiento de un representante que vigile el cumplimiento del formato de Disposiciones Previsoras en los términos y circunstancias en él consignadas. Artículo 46. Podrán ser representantes para la realización del formato de Disposiciones Previsoras, en el supuesto de la fracción I del artículo 27, las mismas personas señaladas para el Documento de Disposiciones Previsoras. Los representantes en el formato de Disposiciones Previsoras se regirán por las mismas reglas señaladas para los representantes en el documento de Documento Previsora. Artículo 47. El formato de Disposiciones Previsoras, se podrá suscribir sólo cuando del expediente clínico del enfermo se desprenda expresamente que éste se encuentra en situación terminal. Dicho diagnóstico deberá estar firmado por el médico tratante y avalado por los directores o encargados de la institución de salud en que se esté tratando al enfermo. Artículo 48. Una vez realizado el formato de Disposiciones Previsoras deberá darse lectura en voz alta, a efecto de que el solicitante asiente y confirme que es su voluntad la que propiamente se encuentra manifiesta en dicho documento. Artículo 49. El solicitante expresará de modo claro y terminante su voluntad a las personas facultadas para los efectos por la institución de salud, quienes integrarán el formato de Disposiciones Previsoras, sujetándose estrictamente a la voluntad del solicitante, y le darán lectura en voz alta para que éste manifieste si está



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

conforme. Además de las personas señaladas en el artículo 41, firmarán el formato de Disposiciones Previsoras las personas facultadas por la institución de salud, los testigos y el intérprete, en su caso, asentándose el lugar, año, mes, día y hora en que hubiere sido otorgado. El solicitante preferentemente asistirá al acto acompañado de aquél que haya de nombrar como representante a efecto de asentar en el formato de Disposiciones Previsoras, la aceptación del cargo. Artículo 50. Cuando el solicitante declare que no sabe o no puede firmar el formato de Disposiciones Previsoras, uno de los testigos firmará a ruego del solicitante, quien imprimirá su huella digital. Artículo 51. Cuando el solicitante declare que no sabe o no puede firmar el formato de Disposiciones Previsoras se estará a lo dispuesto por el numeral 30 de la presente Ley. Artículo 52. Cuando el solicitante fuese sordo, mientras sepa leer, dará lectura al formato de Disposiciones Previsoras, con la finalidad de que se imponga de su contenido, si fuera mudo, no supiere o no pudiese leer, designará una persona que lo haga a su nombre, lo que se asentará. Artículo 53. Cuando el solicitante fuese sordo, mientras sepa leer, se estará a lo dispuesto por el numeral 31 de la presente Ley. Artículo 54. Cuando el solicitante sea invidente, se dará lectura al formato de Disposiciones Previsoras dos veces: una por el Notario, como está establecido en el artículo 28 y otra, en igual forma, por uno de los testigos u otra persona que el solicitante designe. Artículo 55. Cuando el solicitante sea invidente, se estará a lo dispuesto por el numeral 32 de la presente Ley. Artículo 56.- lo consignado en los artículos 30, 31 y 32 relativos a los casos de Discapacidad del solicitante, serán aplicables a lo dispuesto en este capítulo. Artículo 57. Cuando el solicitante ignore el idioma español, manifestará su voluntad, que será traducida al español por el intérprete en los términos del artículo 27, primer párrafo. La traducción se transcribirá como formato de Disposiciones Previsoras, y tanto el suscrito en el idioma o lengua original como el traducido, serán firmados por el solicitante, el intérprete y la persona facultada para los efectos por las instituciones de salud, según sea el caso, integrándose como un solo documento. Si el solicitante no puede o no sabe leer,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

dictará en su idioma o lengua su voluntad, al intérprete; traducida ésta, se procederá como dispone el párrafo segundo de este artículo. Artículo 58. Lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38 y 39 relativos a la nulidad y revocación del Documento de Disposiciones Previsoras, serán aplicables a lo dispuesto en este capítulo. Capítulo V. Cumplimiento del Documento de Disposiciones Previsoras. Artículo 59. A la Secretaría de Salud en el Estado corresponde la custodia, conservación y accesibilidad de una de las copias originales del Documento de Disposiciones Previsoras, que se otorguen modifiquen o revoquen. La Secretaría de Salud, a través del reglamento correspondiente, determinará la organización y funcionamiento del registro de los documentos de disposiciones previsoras, asegurando en todo caso la confidencialidad y el respeto de los datos personales a que obliga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, facilitando su acceso a los servicios clínicos. Artículo 60. Al momento en que el personal de salud correspondiente dé inicio al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Documento de Disposiciones Previsoras o el formato de Disposiciones Previsoras deberá asentar en el historial clínico del enfermo en situación terminal, toda la información que haga constar dicha circunstancia hasta su culminación, en los términos de las disposiciones en materia de salud. Para los efectos del párrafo anterior se describirán los cuidados paliativos, las medidas mínimas ordinarias y la sedación controlada, que el personal de salud correspondiente determine. Artículo 61. El personal de salud a cargo de cumplir las disposiciones establecidas en el Documento de Disposiciones Previsoras y los ordenamientos de la presente Ley, cuyas creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a tales disposiciones, podrán excusarse de intervenir en su realización. Será obligación de la Secretaría, garantizar y vigilar en las instituciones de salud, la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal de salud, a fin de verificar el cumplimiento del Documento de Disposiciones Previsoras del enfermo en fase terminal. La Secretaría en el ámbito de sus atribuciones y posibilidades financieras, ofrecerá atención médica



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

domiciliaria a enfermos en fase terminal, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita en los términos de la presente Ley. Artículo 62. Los cuidados paliativos deberán ser proporcionados por las instituciones de salud. Para tal efecto, la Secretaría deberá contar con un modelo de atención en materia de cuidados paliativos en los términos de la Ley General de Salud y demás disposiciones. La Secretaría promoverá dichos modelos en las instituciones de salud particulares. Artículo 63. El personal de salud en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá suministrar medicamentos o tratamientos médicos, que provoquen de manera intencional el deceso del enfermo en etapa terminal. Artículo 64. El Estado o los particulares podrán establecer hospicios de cuidados paliativos para recibir, albergar y proporcionar cuidados paliativos a enfermos en situación terminal. Registro Estatal de Disposiciones Previsoras. Artículo 65. El Registro Estatal de Disposiciones Previsoras estará a cargo de la unidad especializada adscrita a la Secretaría, encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley y en los Documentos de Disposiciones Previsoras. Artículo 66. Son atribuciones de la Unidad Especializada: I. Recibir, archivar y resguardar los documentos o formatos de Disposiciones Previsoras, procedentes de las instituciones públicas y privadas de salud; II. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones de los documentos o formatos de Disposiciones Previsoras conforme al reglamento; y III. Hacer del conocimiento del Ministerio Público los Documentos y Formatos de Disposiciones Previsoras; procedentes de las instituciones públicas y privadas de salud; IV. Las demás que le otorguen las otras leyes y reglamentos. Artículo 67. El médico o institución de servicios de salud que cumpla con esta Ley, quedan eximidos de cualquier consecuencia derivada de la observancia de la voluntad expresada por la persona autora del documento de disposiciones previsoras. Artículo 68. El incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, por parte del personal de salud o los servicios clínicos a cargo del cuidado de la persona autora, los hace responsables de indemnizar los daños y perjuicios. Artículo 69.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las disposiciones derivadas del documento de disposiciones previsoras, en lo relacionado con la donación de órganos, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Salud del Estado. Artículo 70. En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas. CAPÍTULO. DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Artículo 71. La violación de las disposiciones de esta Ley, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la COEPRIS y podrán consistir en lo siguiente: Amonestación con apercibimiento; Multa; I. Arresto Administrativo hasta por treinta y seis horas y II. Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos. Lo anterior sin perjuicio de las penas que correspondan cuando las violaciones tipifiquen hechos constitutivos de delitos. CAPÍTULO. SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. Artículo 72. Los procedimientos para la aplicación de las medidas y sanciones se ajustarán a lo establecido por la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo. TRANSITORIOS. PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto. TERCERO. En un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaria de Salud deberá expedir el reglamento relativo al funcionamiento y manejo del registro de las disposiciones previsoras. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil trece. ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN." DIP. REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO." -----

----- Con respecto a dicha Iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Salud** y de **Estudios Legislativos**, para que procedan a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Enseguida, la Diputada **ROSA ICELA ARIZOCA** da cuenta de la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al H. Congreso de la Unión para que genere la participación de los maestros y su representación sindical en los actos y leyes secundarias que emanen de la reforma a los artículos 3o. y 73 de la Constitución Federal.***-----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente somete a la consideración del Pleno la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones, resultando aprobada, procediendo enseguida a su discusión participando en primer término el Diputado **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ**, quien expresa lo siguiente: -----

----- “Con su permiso Presidente Diputado, con el permiso de los Secretarios Diputados, con la anuencia del Pleno. Mi voto fue en abstención por una sencilla razón, ya aquí el Diputado Ceniceros hoy ausente y otros Diputados han manifestado que el trabajo sobre las rodillas o al vapor pues, genera resultados que no son los adecuados, que no cumplen con los criterios de responsabilidad, de exhaustividad, de reflexión sobre los temas que se tocan en este Congreso, me parece que este tipo de actitudes que parecían ya superadas vuelven otra vez al Congreso, en periodos anteriores creo que había ya un acuerdo en que las iniciativas no se presentaran así, que se mandaran a las comisiones y si había prisa, pues había que pedirle permiso o pedir la anuencia del Presidente de la Comisión que la antepusiera como un tema urgente y quizás en la próxima semana pudiera regresárnosla al pleno con alguna opinión técnica, con un Dictamen ya referido. Me parece que es lamentable que se vuelvan a presentar este tipo de consideraciones, mi petición es al Diputado o a los Diputados que presentan esta Iniciativa, que si tienen a bien retirar su planteamiento original y lo mandan a comisiones y quizá la próxima semana con la disponibilidad de la Comisión correspondiente lo podemos estar analizando, de otra manera



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

seguimos en lo mismo, estaríamos trabajando al vapor. Yo no tenía conocimiento de esta iniciativa y déjenme hacerles una confesión, en la escucha soy un poco lerdo para entender, prefiero leer, ahorita acabo de escuchar nada más la iniciativa, discúlpeme me gana la lectura, no alcanzo a conceptualizar lo que se está diciendo, por ello me vería imposibilitado de emitir un voto razonado irme siempre al voto en contra nada más por método, me parece también que ya sería irresponsabilidad de mi parte. Señor Presidente, ¿me permite votar entonces?, porque había reservado mi voto. En contra.”-----

----- No existiendo más participaciones, el Diputado Presidente **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**, somete a votación la iniciativa de merito declarándose abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **30** votos a favor, **1** abstención y **1** en contra, en consecuencia se expide la **resolución** correspondiente.-----

----- Continuando con el desahogo del orden del día, se procede a tratar el punto correspondiente de **DICTÁMENES**.-----

----- Enseguida, la Diputada **BEATRIZ COLLADO LARA** da cuenta del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Salud, para la construcción de un Centro de Vacunología.***-----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente somete a discusión en lo general participando en primer término el Diputado **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ**, quien señala lo siguiente:-----

----- “Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva; con el permiso de los Diputados Secretarios; con la venia de la Asamblea. Pedí participar en esta ocasión en pro de la donación de este predio, porque me parece que vale la pena aclarar, desde esta tribuna, que cuando un servidor de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ha opuesto a este tipo de donaciones, no ha sido porque esté en contra del objetivo que se persigue, la asociación o los ciudadanos que están pidiendo como apoyo esa donación. Discúlpennme que me vaya a referir a esta Presidencia, pero es muy incómodo hablarle a un pleno cuando hay legisladores que te están dando la espalda, por eso Presidente, señores Secretarios, quiero comentarles que estoy a favor de que la sociedad civil esté trabajando y de que la sociedad civil esté buscando por su cuenta resolver los problemas que a ella misma le competen y que sólo los que no pueda resolver ella, acuda al Estado para que se los resuelva, pero ya lo hemos tocado en otras ocasiones, no por hacer el bien hay que pisotear los derechos de otros. Lo habíamos comentado en esta tribuna en ocasiones anteriores, que a lo mejor por los términos que utilizamos y si vemos en las iniciativas que presentamos, decimos aquí que es un predio propiedad del ayuntamiento y a lo mejor eso nos lleva a confusiones, la conceptualización de eso, el ayuntamiento no tiene propiedades, el ayuntamiento es un órgano colegiado que es elegido por la sociedad para que le represente los intereses comunales y quizás aquí, al manejar al ayuntamiento como si fuera un ente distinto de la sociedad y como que él es dueño del predio, entonces pareciera que tiene las facultades de pisotear los derechos de los demás. Y soy muy práctico en este sentido, lo habíamos dicho y voy a ser reiterativo porque creo que debe ser tomado en consideración, las áreas de equipamiento en las colonias. Voy a regalar un minuto de mi tiempo para que terminen nuestros compañeros legisladores. Comentaba Presidente, que este tipo de donaciones en las áreas de equipamiento, esas áreas de equipamiento corresponden para que en el crecimiento de las ciudades sea ordenado y haga de cuenta que las colonias o los asentamientos humanos por llamarlo así, son ciudades chiquitas, por haber vivido toda mi vida en Victoria, les comento el ejemplo de cuando esto, de los efectos de que cuando esto no sucede, nosotros tenemos un mercado municipal y un área que le llamamos el 7 boulevard, si quiere usted saludar a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

alguien de Ciudad Victoria, párese en ese punto y ahí pasan todas las peseras y todos los vehículos, por qué, porque toda la concurrencia se da a esa zona. El que la autoridad municipal le pida al constructor o al propietario del predio que va a generar un asentamiento humano, que le pida que deje área verde, es con la finalidad de garantizar el derecho humano que tienen esas familias a la ecología, a vivir bien. Que tengan plantas, que tengan lo que sea necesario para que ese sector de esa área pueda tener una vida digna y las áreas de equipamiento son para facilitar este tipo de situaciones, no para atraer asociaciones u otros entes externos de otras localidades a esa zona. No le puedes poner a una zona habitacional un centro de asistencia donde va a haber 300 personas, porque si tú vives enfrente o de manera aledaña, tu tranquilidad a la que tienes derecho en tu casa se ve alterada. Por eso no ponemos talleres, ni cines a un lado de las áreas residenciales, como sé que en el pasado se ha hecho, quisiera que esta costumbre se pudiera evitar. En ocasiones anteriores he propuesto a este Pleno que hablemos con los señores presidentes municipales. Creo que este poder está a la altura de esos poderes para hablarse de tú a tú y poder encontrar soluciones que beneficien a la población. En las áreas de equipamiento se pueden poner juegos, se puede poner un hospital, se puede poner una iglesia, se puede poner lo que ustedes gusten que satisfaga las necesidades de convivencia propia de los que viven alrededor de esa zona, para eso sirven las áreas de equipamiento, para las demás tipo de asociaciones filantrópicas, con las cuales quiero aclarar, me da mucho gusto, es más, forma parte de la doctrina de acción nacional, tanta sociedad como sea posible y cuanto gobierno como sea necesario. Traducido, lo que la sociedad pueda resolver por sí misma, que lo resuelva y donde esté impedida, que entre el gobierno. Entonces, en estos casos estamos atentando contra los derechos de los ciudadanos. Y le voy a poner un ejemplo de la ilegalidad, cuando me dedicaba yo a la reportada, hubo una donación que se hizo de un predio, nada más que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el vecino de ese predio no era cualquier gente. Era otrora, de esos líderes grandotes de los sindicatos que pueden mandarle a gobiernos y a congresos, era un líder de un sindicato nacional, saber cuánto le duró el congreso y cuánto le duró al municipio, dos meses. Le quitaron de ahí el mugrero que le querían poner, decía él. Y ahorita cuando guste cualquier Diputado lo puedo acompañar y en esa área hay condominios que construyó ese líder. Entonces, no estoy pidiendo una aberración ni algo que no se pueda hacer, él hizo valer su derecho ante un tribunal, de que su zona era residencial, por lo cual esa donación era improcedente, y no funcionó. Entonces lo que yo vengo a pedir en forma concreta a este Congreso, es que le hablemos a los alcaldes y les digamos, oye; porque además, un paréntesis, ahora los alcaldes ya nada más se dedican a donar, no tengo noticias que hagan otra cosa en los municipios y leo la prensa todos los días. Entonces, que además de eso, que bien pueden ellos adquirir una reserva territorial, precisamente para que apoyen a la sociedad, a donar predios. Son filantrópicos con lo que no es de ellos. Entonces, lo que quiero decir o lo que quiero pedir es precisamente eso, no nos podemos poner de acuerdo; otro paréntesis, el Poder Legislativo, o sea, no le quitamos el poder y lo dejemos en legislativo nada más, hay que usar el poder que tiene esto, hay que usar el poder que la sociedad nos confiere para esto. Y entonces decirle a los alcaldes que pueden programarse, reservar áreas en donde las asociaciones civiles, se me hacen muy loables sus esfuerzos, que quieran combatir el cáncer, que quieran ayudar a bien morir a los enfermos terminales, que quieran ayudar a las madres adolescentes que han sido embarazadas por la desintegración familiar y que toda la filantropía que corresponde a la sociedad se puede hacer, pero que se haga ordenadamente, que se haga en lugares que sea propicio para ello y que este Congreso pueda donar todos los predios que impulsen este tipo de actividades y que ya dejemos vivir en paz a los asentamientos populares donde uno de los factores importantes para la convivencia y la vida digna, es que puedas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

llegar a tu casa a descansar con tranquilidad después de haber salido a la calle a trabajar y a jugarle la vida. Es cuanto Presidente, gracias.” -----

----- No existiendo más participaciones en lo general, y al no haber en lo particular, el Diputado Presidente, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- A continuación, la Diputada **GRISELDA CARRILLO REYES** da cuenta de la parte resolutive del dictamen con ***proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se determina dar de baja el expediente relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, proceda a donar un predio de su propiedad a favor de la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de edificar una Unidad Médica Especializada para Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama (UNEME-DEDICAM), promovida por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, toda vez que ha sido revocado el Acuerdo de Cabildo respectivo.*** -----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente somete a discusión el dictamen de referencia, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide la **resolución** correspondiente.

----- A continuación, se les concede el uso de la palabra a los Diputados para tratar el punto correspondiente a **ASUNTOS DE CARÁCTER**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

GENERAL, participando en primer término la Diputada **NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO**, quien señala lo siguiente:-----

----- “Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros Diputados. El día de hoy hago uso de esta tribuna para participarles que los días 4 al 9 de marzo del año en curso tuve la oportunidad de asistir al LVII Encuentro de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en apoyo de la entidad de las Naciones Unidas para la Eliminación y Prevención de la Violencia de la Mujer, Normas Legales y Mejores Prácticas. El cual fue llevado a cabo en la sede de las Naciones Unidas en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos. El objetivo de dicha reunión consistió en la exposición de diversas posturas derivadas de experiencias propias de cada estado presente. Las cuales señalaban una serie de cuestiones que posicionan a las mujeres en una fase de vulnerabilidad y riesgo por las prácticas retrógradas de violencia de género, las cuales son percibidas como fenómenos sociales que aquejan al mundo y que al pasar del tiempo no han podido ser contrarrestadas del todo. Como parte de ello el Estado mexicano en voz de la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, la Señora Lorena Cruz Sánchez, tuvo a bien reconocer a los miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como recalcar entre los presentes que la violencia en contra de las mujeres, es una ofensa a la dignidad humana. Aseverando que el Estado mexicano se encuentra comprometido con los derechos humanos de éstas. Nuestro país ha denotado grandes avances en su alto sentido de compromiso y acercamiento con la sociedad. Ejemplo de ello se encuentra en la postura firme de que como Estado miembro de las Naciones Unidas, subsista como observador permanente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, atendiendo así, conflictos cuyas manifestaciones se exhiben en una serie desmedida de discriminación, abusos de carácter físico, psicológico, sexual, económico y laboral. En Tamaulipas los tres poderes del estado han incorporado dentro de sus políticas, enfoques para el desarrollo personal



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

y profesional que merecen todas las mujeres. Por lo que hoy en día el género femenino ha prosperado y se ha posicionado en importantes esferas sociales en donde su presencia es constancia efectiva de una equidad de género activa. Como sociedad tenemos mucho por aprender, sobre cómo contribuir a la suma de esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres y niñas de nuestro país. Es por ello que se debe divulgar la legislación de protección a la mujer. En ese sentido es también necesario hacer un estudio amplio acerca del marco jurídico que protege al género femenino en nuestro estado y de ser necesario, hacer las adecuaciones propias a fin de contrarrestar sus múltiples variables, que al paso del tiempo evolucionan y adoptan temas como la orientación sexual, la cual de acuerdo con la ONU, se ha convertido en una causa frecuente de violencia contra las mujeres y niñas debido a los usos y costumbres de los mecanismos patriarcales que tienden a controlar tanto la sexualidad de las mujeres como su desarrollo. Compañeras y compañeros Diputados, es necesario que continuemos con los proyectos dirigidos al bienestar común de las mujeres y las niñas, que forjemos en nuestras familias una cultura de respeto en la que cuestiones de género no sean obstáculo en el libre desarrollo de las personas. Como representantes de los intereses de la sociedad tamaulipeca, nos corresponde adentrarnos en los temas que comprometen el bienestar común y la efectiva igualdad de género, homologando nuestras acciones al ámbito internacional y engrandeciendo a Tamaulipas como un estado fuerte para todos, muchas gracias.” -----

----- A continuación la Diputada **JUANA MARÍA SÁNCHEZ ASTELLO**, quien ostenta lo siguiente: -----

----- “Señor Presidente de la Mesa Directiva; compañeros Diputados y Diputadas; señoras y señores que nos acompañan: Este día, que queremos externar nuestro aprecio por quienes dedican su vida al cuidado de nuestra salud, es satisfactorio hacer uso de la tribuna para celebrar, una vez más, **el Día Mundial de la Salud**, conmemoración a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que los mexicanos y los tamaulipecos nos unimos cada año con entusiasmo y convicción. Hoy, la satisfacción de celebrar corresponde a la fecha memorable en la que un 7 de abril de 1948 se creó la Organización Mundial de la Salud, el próximo domingo, se cumplen 65 años de su creación, organización a la que México pertenece desde su fundación y actualmente se sigue participando en el trabajo internacional de esta noble organización y motivo por el cual es que a la par se ha denominado esa fecha como el Día Mundial de la Salud. Es gratificante ver como día a día México avanza en este rubro, y por tal motivo, esta ocasión queremos sumarnos al reconocimiento que año con año nos insta a seguir laborando por las causas sociales. Son ellos, el cuerpo médico, laboral y de servicio del sector salud, quienes siempre han estado al cuidado de nosotros, de nuestros hijos, familia y amigos, siempre en algún momento de nuestra vida han estado ahí para luchar ante una situación de salud. Se extiende nuestro respeto a los miles de voluntarios que a lo largo y ancho del país, sobre todo en las comunidades pequeñas, donde los hábitos de salud e higiene no están todavía muy arraigados, las voluntarias y voluntarios tienen un papel muy activo y muy valioso. Nuestro país sigue trabajando con entusiasmo por alcanzar en México las metas propuestas con los otros 190 países que integran dicha Organización. El Día Mundial de la Salud, es una fecha que nos sirve no solo para recordar los avances que se han logrado en el área de salud, sino que nos insta a seguir trabajando y plantearnos nuevas metas, nuevas oportunidades y más y mejores proyectos que nos garanticen cumplir con la salud pública. Es en verdad muy satisfactorio comprobar que, tomando las medidas apropiadas, estamos avanzando a grandes pasos en la prevención de las enfermedades que más atacan a nuestro país. Con la participación de miles de hombres y mujeres, Tamaulipas se suma a esta celebración y se compromete a seguir trabajando intensamente para promover y mejorar la atención a la salud de los tamaulipecos pues todavía es mucho lo que nos queda por



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

avanzar. En este marco de conmemoración del Día Mundial de la Salud, es preciso recordar que el desarrollo de nuestro país y nuestro Estado nos exige contar con una población sana. Por esa razón, la política de salud es parte fundamental de la política social a la que nuestros gobiernos deben estar comprometidos para avanzar. Compañeros Diputados y Diputadas: Vaya desde aquí nuestro más profundo reconocimiento a las doctoras, a los doctores, a las enfermeras, a los enfermeros, y a todo el personal de nuestras instituciones de salud, siempre respondiendo a un claro mandato constitucional que da su profundo sentido social al Estado de México. Porque todos los que quieren a México, luchan por fortalecer las áreas de salud para su población, buscan estar del lado de los más desprotegidos, buscan facilitar el acceso a los servicios a que tienen derecho, y con todas esas acciones logran hacer que lleguen dichos servicios a todos los lugares del país. Con el ejemplo y con la labor permanente de nuestro Cuerpo Médico, de nuestras trabajadoras y trabajadores de la salud, seguiremos abriendo oportunidades de justicia y de progreso para todos, pues este es el objetivo superior de todos los mexicanos, gracias.”-----

----- Enseguida la Diputada **PALOMA GONZÁLEZ CARRASCO**, expresa lo siguiente:-----

----- “Diputado Presidente de la Mesa Directiva; compañeros Diputados; señoras y señores que nos acompañan. La participación de la mujer mexicana en la vida política de nuestro país, se remonta a la Revolución mexicana. En ese proceso revolucionario se dio un cambio profundo en vista que comenzaron como correos, transportadoras de armas, enfermeras y en muchas otras actividades que hubiesen sido impensables en los tiempos de paz. Y fue en 1916 en Mérida, Yucatán donde se realizó el primer Congreso Feminista, con 617 asistentes, en su mayoría mujeres de clase media, maestras, empleadas de oficina y amas de casa. Donde expresaron sus puntos de vista sobre la función de la escuela, la importancia de la educación laica, la necesidad de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

instrucción sexual y la participación política de la mujer. Posteriormente en los años veinte se dio la primera oportunidad de participar como candidatas a puestos públicos, a través de los cuales tuvieron acceso a puestos de elección popular. Y siendo en 1923 en el Estado, en donde Elvira Carrillo Puerto fue la primera mexicana electa a Diputada del Congreso local por el V Distrito. Sin embargo, después de desempeñar su cargo, renunció debido a las amenazas de muerte que recibió, cambiando su residencia a San Luis Potosí y fue electa al obtener la mayoría de votos, pero el Colegio Electoral no le reconoció el triunfo. A finales de los años veinte el sufragio femenino pasó a formar parte de la agenda política en los partidos políticos, al incluir la necesidad de estimular el acceso de la mujer mexicana a las actividades de la vida cívica. Y es a mediados de los años treinta donde las mujeres de los partidos Nacional Revolucionario y el Comunista Mexicano, comenzaron la organización de un grupo que representará a las mujeres de forma conjunta, no a una afiliación de partido, sino en base a una organización como grupos de mujeres militantes, y de manera oficial se conformó el Frente Único Pro Derechos de la Mujer. Fue un momento muy importante para el país, ya que aglutinó a grupos políticos de mujeres de varias tendencias, llegó a tener más de 50 mil miembros, agrupadas en cerca de 80 organizaciones feministas en la República Mexicana, de izquierda, de derecha, simples liberales y católicas, buscando siempre el mejoramiento de la mujer en todos los aspectos, principalmente el reconocimiento oficial de los derechos políticos, en particular el sufragio. Fue de 1937 a 1940, debido a la fuerza que este Frente tenía, el Presidente Lázaro Cárdenas reconoció la necesidad de reformar la Constitución, para que la mujer, como parte integral de la sociedad mexicana y de la ciudadanía, fuese integrada a través de los derechos políticos: el derecho al voto; enviando al Senado de la República un proyecto de reforma al artículo 34 de la Constitución Política, según el cual, en la definición de ciudadanía, se incluya a la mujer. A pesar de que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el proyecto fue aprobado en el Senado, el texto no fue publicado en el Diario Oficial ni se implementó a pesar de ser una iniciativa del Ejecutivo. La Cámara de Diputados aprobó los derechos políticos de la mujer pero no fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación. Para 1945, el candidato del Partido de la Revolución Mexicana, Miguel Alemán Valdés, en sus discursos públicos propugnó la participación política de la mujer a nivel municipal. Con ello, el voto femenino a nivel municipal fue aprobado por el Senado de la República a través del artículo 115 de la Constitución. Según el cual, a partir de ese momento las mujeres podían votar y ser votadas, es decir, participar plenamente en las elecciones municipales, aunque se trataba de una participación política limitada para la mujer, porque sólo podía ejercer sus derechos a nivel municipal y no nacional. El paso siguiente y el más importante era el voto femenino a nivel nacional, fue en gran parte de los grupos organizados de mujeres, en especial de un grupo llamado la Alianza de Mujeres de México, en la que destacamos y nos sentimos orgullosas de la diplomática tamaulipeca por Amalia Caballero de Castillo Ledón. Obtuvo del candidato presidencial Adolfo Ruiz Cortines, la promesa de otorgar el voto a la mujer, después de ser electo, si la Alianza podía obtener las firmas de 500 mil mujeres que lo pidiesen, para un país en aquel momento de 30 millones de habitantes. La tarea no fue fácil, sin embargo para Doña Amalia Caballero de Castillo Ledón, luchadora infalible por los derechos civiles y sociales de la mujer, obtuvo las firmas necesarias. En 1952 se leyó en la Cámara de Diputados la iniciativa presidencial de Ruiz Cortines, para que se otorgara el voto a la mujer. Siendo el 6 de abril de 1953 reconocidos los derechos políticos de la mujer y el 17 de octubre de ese mismo año, se publicó en el Diario Oficial la modificación al texto constitucional según la cual se reconocía a la mujer en México, el derecho a votar y ser votada en las elecciones a nivel nacional. Gracias a estos derechos políticos un 1º de enero de 1966 arribó por primera vez una mujer al Congreso del Estado de Tamaulipas, la Diputada María del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refugio Perales, a quien recordamos con mucho orgullo, no por ser la primera, sino por haber defendido con ímpetu en esta tribuna las causas más justas de los campesinos de Tamaulipas y de la gente más necesitada. Compañeras y compañeros Diputados, como se mencionó con anterioridad, esta tardía inclusión para ejercer sus derechos políticos y que gracias a su lucha incansable, se ha demostrado un avance significativo en el ejercicio de su derecho a votar y ser votadas, permitiendo participar cada vez más en los actos políticos electorales como en otras actividades en las cuales se desarrollan profesionalmente. Por eso, hombres y mujeres tenemos que asumir seriamente el compromiso de trabajar juntos en la construcción y consolidación de una sociedad donde gocemos plenamente y sin discriminación de los derechos humanos y libertades fundamentales, que permita hacer efectiva la igualdad de la mujer. Desde este estrado hago un reconocimiento a todas las mujeres: a la campesina, la madre de familia, la madre soltera, la mujer trabajadora, la profesionista, la estudiante, a todas y a cada una de ellas, que son ejemplo y fuente de inspiración para muchas otras. Mi reconocimiento también es para todas las mujeres que han jugado un papel relevante en la vida política, ocupando un cargo de elección popular y para quienes han ocupado una curul en este recinto legislativo. Con ello, cimentando bases sólidas en la sociedad y fomentando la igualdad de los derechos políticos de la mujer, en nuestro estado y en nuestro país, muchas gracias.” -----

----- Enseguida la Diputada MARÍA TERESA CORRAL GARZA, señala lo siguiente: -----

----- “Buenas tardes compañeras y compañeros Diputados; Mesa Directiva; medios de comunicación; público en general. La pasada semana presenté en este Honorable Congreso, una acción legislativa que radica en la regulación legal del derecho que tiene toda persona enferma a decidir sobre el tipo de atención médica que desea recibir en caso de padecer una enfermedad de tipo terminal. Otorgándosele únicamente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cuidados paliativos que incluyen el control del dolor, el manejo de los síntomas, así como terapias psicológicas, sociales y espirituales. En la exposición de motivos se dejaron establecidos los fundamentos filosóficos, doctrinales, sociales y jurídicos en los cuales se argumentó el tema central de esta acción legislativa que es para innovar el sentido de atención a los enfermos en fase terminal y que hoy en día no pueden expresar anticipadamente su voluntad, por no contar en nuestro estado, con los instrumentos que le apremien, le hagan válida jurídicamente y le manifiesten como un derecho a la dignidad humana. Felicito al compañero Diputado Reynaldo por también presentar una acción legislativa que va encaminada en el mismo sentido, qué bueno que estemos unidos en esta misma preocupación por la lucha de la dignidad de los enfermos en fase terminal. Gracias, es cuanto compañeros Diputados.” -----

----- Acto seguido el Diputado **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ**, señala lo siguiente: -----

----- “Con su venia Diputado Presidente; con el permiso Diputados Secretarios; por su consideración al pleno gracias. Voy a compartirles un documento que al menos en lo particular a un servidor, no lo tenía y es del interés de un edil de un municipio que no se queja, sino se lamenta que no lo estemos atendiendo nosotros cuando hay otras instancias que tampoco lo han hecho. Es de varias hojas, voy a leer solamente una de sus peticiones y las demás son similares a la primera. Dice: H. Congreso del Estado de Tamaulipas. Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Parque Bicentenario. Ciudad Victoria, Tamaulipas, Presente. Este documento fue recibido en el Congreso del Estado el 19 de febrero de 2013, hace pues ya que, febrero, marzo, como un mes y medio y la persona que lo signa no ha recibido una respuesta, a los Diputados tampoco se nos ha puesto a consideración. Dice: Por medio del presente me permito informar a ese Honorable Congreso del Estado lo siguiente: En primer término que el suscrito me desempeño como tercer regidor del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

actual ayuntamiento de Burgos, Tamaulipas, perteneciente al Partido Revolucionario Institucional, como lo acredito por la credencial que me acredita, sí, como tal expedida por el Instituto Electoral de Tamaulipas IETAM y lo anexa. Y es el caso de que el de la voz en fecha de 8 de septiembre del año 2011, solicité en la forma y vía legal correspondiente al ciudadano Fernando López Pando, en su calidad de Presidente Municipal, información que reviste el carácter de ser pública y que se hizo consistir en copia íntegra y certificada de la nómina de sueldos de los empleados municipales que conforman la plantilla laboral de los servidores públicos de confianza al servicio del gobierno municipal. Incluyendo los integrantes del H. Cabildo del cual formo parte del suscrito, así como todas aquellas personas que en su caso percibían al ingreso del erario público municipal con motivo de desempeñar algún cargo o comisión al respecto, petición la anterior, a la que el ciudadano Presidente Municipal hizo caso omiso y en ningún momento dio contestación a lo peticionado por el de la voz, circunstancia que motivó el recurso de revisión número RR/041/2012/JCLA, interpuesto por el suscrito ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. Recurso de revisión, el cual reconoció y sustanció en sus términos el órgano colegiado en mención, en el que concluyó emitiendo una resolución ajustada a derecho en la que ordenó al ente público obligado a entregar al suscrito peticionario de la información pública solicitada en el término de 3 días contados a partir de la fecha y hora de su legal notificación. Resolución que fuera debidamente notificada en sus términos al ciudadano Presidente Municipal Fernando López Pando, en su carácter de ente público responsable, quien en forma por demás abusiva desacató en todos sus términos la citada resolución y como consecuencia en ningún momento me hizo entrega de la información pública que ordenó el órgano garante de la invocada resolución y anexa los documentos. Esta solicitud la hizo en el 2011, en el 2012 y la continua en el 2013, ha habido tres resoluciones por parte del Instituto de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas en el que se le ordena al Presidente Municipal que dé a conocer esa documentación que es de carácter público y ha hecho caso omiso. Actualmente el edil, un paro del Presidente Municipal al que le está pidiendo la documentación, está teniendo que recurrir al amparo de la justicia federal para algo tan simple como que es que los alcaldes cumplan con su función de transparentar el gasto público, el dinero público al que están obligados a hacerlo y que este Congreso tiene las facultades, pues, precisamente para garantizar que ello se cumpla. Como dato adicional me di a la tarea de pedir el Periódico Oficial para saber cuánto le destinamos anualmente al Instituto de Transparencia, para saber cuánto tiramos del dinero de los ciudadanos porque los alcaldes con la prepotencia que aquí se maneja ni siquiera le hacen caso. De los 34 mil 669 millones 731 mil pesos, que es el presupuesto de egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2013, le destinamos al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, 12 millones 987 mil pesos 536. A todas las peticiones debe de recaer una respuesta, y a toda resolución de la autoridad pues debe de recaer el cumplimiento de las mismas. Quisiera decirles que es un caso aislado, pero no, lo mismo sucede en Villa de Casas, lo mismo sucede en Miquihuana y lo mismo sucede en Bustamante, solicitudes que anteriormente he hecho del conocimiento de este Pleno y bueno, han surtido el mismo efecto. La última ocasión metí un punto de acuerdo, platicué con Diputados de la comisión encargada que pudieran ayudar o contribuir a resolver que los presidentes municipales, sobre todo que son de pueblos muy chicos y que quizás por desconocimiento no estén cumpliendo con esta norma, pues que se les asesorara en ese sentido y se diera cumplimiento, pero no ha habido resultado en ese sentido. En esta ocasión no es un regidor de mi partido el que está haciendo la petición, en las anteriores fueron regidores de mi partido y yo consideré que por ello no se nos había hecho caso y no le había interesado a este Congreso. En esta ocasión es un regidor del Partido Revolucionario



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Institucional, el cual hace ya más de un mes y medio presentó este caso a este Congreso y que además me parece muy grave que no se nos haya pasado a la mesa directiva para leerlo en correspondencia. Si hay filtros en la recepción de correspondencia, se me hace presidente, que es sumamente grave para el funcionamiento de esta institución y le pediría si usted pudiera platicarlo con el Presidente de la Junta para ver y ojalá este caso sea único y no sea una tónica que esté prevaleciendo en ese sentido de que se trame los oficios, los documentos, las quejas, que le llegan a este Poder. Por otra parte a la Diputada Martita, ya se me fue, porque que me preguntaba que a qué se dedicaban los alcaldes, pues ahí le van tres más. Hoy se reúne la Comisión de Asuntos Municipales para tratar decreto mediante el cual se solicita autorización para el ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, proceda a donar un predio de su propiedad a favor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de instalar un centro de convivencia familiar supervisado. También se va a tratar el decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un inmueble propiedad de la hacienda pública municipal a favor del gobierno del Estado. Y también se va a tratar la autorización de decreto que autoriza al ayuntamiento de Matamoros, a donar un inmueble propiedad de la hacienda pública a favor del Consejo Tribunal de Justicia de Tamaulipas. A eso me refería cuando digo que los alcaldes están destacando mucho por filántropos, se están dedicando mucho a donar predios y hay problemas muy, muy, muy graves en nuestras comunidades, que nos lastiman a todos y que pareciera que no los están viendo. Lo dejo en el aire, lo dejo a la reflexión y también quisiera pedir, que si este Congreso tiene a bien que nos quedan, creo que 6 meses de trabajo legislativo, si pudiésemos organizarnos y empecemos a citar a los titulares de las áreas para que por lo menos nos llevemos un conocimiento de cómo recibimos los representantes populares este Estado y en qué condiciones lo vamos a dejar desde el punto de vista



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que nos corresponde a nosotros y de lo que lo están haciendo. Y mucho me gustaría si pudiese este Congreso también, llamar a, en este caso particularizo, a la Secretaría de Turismo, para que nos pudiera dar un reporte de cómo se comportó el turismo en semana santa, porque la verdad que las tomas que pasan en algunos medios de comunicación de televisión, ya hasta me la sé de memoria, hace un tiempo hubo un gobernador que le gustaban los deportes extremos y le gustaba andar en motonetas, hacer rapel, subirse al helicóptero y las tomas esas que siempre nos pasan, son filmadas desde un helicóptero y son las mismas que hemos venido viendo año por año y mientras, yo escucho al sector productivo de que la economía está constreñida en sus negocios, en sus comunidades, también veo informaciones que dicen que tenemos derramas económicas incomparables y que la asistencia de turistas fue más alta incluso que, por ahí lo comentaba un analista, más alta que Cancún, que Acapulco y que Puerto Vallarta, las playas de nosotros, de acuerdo a los boletines oficiales que está emitiendo esta Secretaría. Y por otro lado y con esto concluyo, nada más hacer un llamado a la COMAPA de Ciudad Victoria, y hacerles una prevención a los que son de fuera que no utilicen el agua que sale de las llaves, ni incluso para lavarse la boca, está sumamente contaminada y turbia, no es potable, no le crean al boletín oficial. Si vienen de fuera les recomiendo que usen su botellita de agua purificada y con esa puedan asear su boca, porque hasta eso contamina el ser humano. Y hacerle un llamado a la COMAPA que nos diga qué es lo que está pasando y porqué en lugar de darnos agua potable, nos está dando agua que popularmente se le conoce como agua chocolatada. Y además de eso, en esta ciudad, hay casi 40 colonias que no tienen agua, que no están recibiendo el vital líquido, como se dice, en lugar común y de recordarles también a los ayuntamientos que está reconocido ya como un derecho humano y que no puede haber ya pretexto para que haya una comunidad, por el motivo que sea, que carezca de agua para satisfacer sus necesidades. Por su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

atención, Presidente, Secretarios, muchas gracias, por su consideración Pleno, gracias.” -----

----- Al no existir más intervenciones y agotados los puntos del Orden del Día, el Diputado Presidente **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**, **CLAUSURA** la sesión siendo las **catorce** horas con **trece** minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el **once** de **abril** del actual, a partir de las **11:00** horas.-----

DIPUTADO PRESIDENTE

C. REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

C. MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ

C. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO